

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:	
Por un mes	2 pesetas
Por tres meses	5'50
Por seis meses	10'50
Por un año	20'50
FUERA DE LA CAPITAL:	
Por un mes	2'50 peseta
Por tres meses	7'00
Por seis meses	12'50
Por un año	24'00

Números sueltos, 0'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta *por palabra*, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también *por palabra*; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción comunicaciones que no veigan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, e istos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en esta, si no se dispusiere otra cosa.

Se entenderá hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción se adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 24 de agosto

Higiene y Sanidad Pecuaria

CIRCULAR

1944

Habiéndose presentado el carbunco bacteridiano en el ganado oriuno de Grávalos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y de acuerdo con el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, don Hilario de Bidasolo; he dispuesto declarar zona infecta los parajes ocupados por los animales enfermos y sospechosos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño a 1.º de septiembre de 1927.—El Gobernador, Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

Dirección general de acción social agraria

Ilmo. Sr.

Con fecha 27 del mes corriente, el excelentísimo señor ministro de este Departamento me comunica lo siguiente:

«Ilustrísimo señor: Para inmediata ejecución y más acertado desarrollo de lo dispuesto en Real decreto de 3 del actual, que creó una Comisión Mixta encargada de intervenir el cumplimiento de los contratos celebrados entre los productores de remolacha y las empresas elaboradoras de azúcar en las regiones de Aragón, Navarra y Rioja, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Artículo 1.º La Dirección general de Acción Social Agraria adoptará las medidas oportunas para el día 10 de septiembre próximo haya quedado designada y pueda constituirse en Zaragoza, la Comisión Arbitral Mixta instituida por dicha disposición.

A tal fin convocará a las corporaciones, empresas y sociedades que han de tener representación en la Junta, para que la designe antes de la fecha indicada, y procederá directamente al nombramiento de los vocales que hayan de serlo a título profesional.

Art. 2.º Para la designación de los vocales representantes de las empresas elaboradoras de azúcar en las regiones indicadas, las fábricas en la actualidad existentes en ellas se agruparán del modo que

sigue; a los efectos de elegir un vocal cada uno de los grupos:

Grupo A. Fábricas: Azucarera «La Rioja», Calahorra (Logroño). Azucarera «Concepción», Mansilla (Navarra). Azucarera del Bajo Aragón, Puebla de Nijar (Teruel). Azucarera de Calatayud, (Zaragoza). Azucarera «Nuestra Señora de las Mercedes», Alagón (Zaragoza). Azucarera «Ibérica», Casetas (Zaragoza). Azucarera de Calatorao (Zaragoza). Azucarera de Aragón, (Zaragoza). Azucarera Zaragoza. (Zaragoza). Azucarera «Nuestra Señora del Pilar», Callur (Zaragoza).

Grupo B. Fábricas: Azucarera de Alfaro, Alfaro (Logroño). Azucarera de Jilcea, Santa Eulalia del Campo (Teruel). Azucarera del Jalón, Epila (Zaragoza). Azucarera Regional, Cortes (Navarra). Azucarera del Ebro, Luceni (Zaragoza). Azucarera de Terrer, Torre (Zaragoza). Azucarera del Gallego, Zaragoza. Azucarera Agrícola Industrial Navarra, Tudela (Navarra). Azucarera Alcohólica Agrícola del Pilar, Zaragoza. Azucarera del Cinca, Monzón (Huesca). Alcohólica Cordovilla (Alcohólica transformada), Pamplona.

Art. 3.º La designación de vocal representante de cultivadores de remolacha que sean propietarios de la tierra que cultivan y la del que haya de llevar la voz de los cultivadores de remolacha que sean simples arrendatarios, será hecha por la «Unión de Remocheros de Aragón, Navarra y Rioja», entidad constituida especialmente para la defensa de ambos intereses y a la que están

asociados la mayoría de los cultivadores de una y otra clase.

Art. 4.º Las corporaciones, empresas y sociedades que hayan de participar en la constitución de la Comisión Arbitral Mixta, designarán un vocal suplente de cada uno de los socios propietarios que elijan.

Art. 5.º Caso de que alguna de las empresas o asociaciones digo sociedades que deben tener representación en la Comisión Arbitral Mixta se abstuvieran de nombrarla, o cuando a la designación hubieran de concurrir varias entidades y por no haber acuerdo entre ellas resultara empate, o votos unipersonales tan solo, hará el nombramiento correspondiente la Dirección general de Acción Social Agraria entre quienes reúnan calidad adecuada para ostentar dicha representación.

Art. 6.º Si de la designación que hicieran las corporaciones, empresas o sociedades llamadas a formar parte de la Comisión Arbitral Mixta, resultase de hecho notoriamente alterada la debida proporción de las representaciones que han de constituir las conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 3 del actual, la Dirección general de Acción Social Agraria, podrá nombrar libremente el número de vocales que estime necesarios para mantener el equilibrio y ponderación de aquellos elementos.

Art. 7.º La competencia de la Comisión Arbitral Mixta se extenderá a los casos de reclamaciones o discordias que afecten a fábricas enclavadas en la zona de actuación de este organismo, aunque los cultiva-

dores de remolacha radiquen fuera de ella.

Art. 8.º Contra los acuerdos de la Comisión Arbitral Mixta adoptados por mayoría que no reúnan los votos de las tres cuartas partes de los vocales componentes de aquella, cabrá recurrir en alzada ante el ministro de Trabajo, Comercio e Industria, quien resolverá definitivamente el caso a propuesta de la Dirección general de Acción Social Agraria, previo informe de su Junta Central.

Art. 9.º La intervención técnica o pericial que pueda ser precisa a consecuencia de las reclamaciones que se formulen a base de mal funcionamiento o empleo de báscula o dencímetros, o de descuentos excesivos por descoronamiento o tierra adherida, se confiará a los servicios agronómicos, y con preferencia a los ingenieros de este ramo que forman parte de la Comisión Arbitral Mixta.

Art. 10. La Diputación provincial de Zaragoza facilitará a la Comisión Arbitral Mixta locales donde ésta pueda reunirse y establecer sus servicios.

Art. 11. La Comisión Mix-

ta podrá arbitrar los recursos estrictamente indispensables para cubrir los gastos que ocasionen la fiscalización del cumplimiento de los contratos entre remolacheros y fabricantes de azúcar y la solución de las diferencias que entre ellos median por causa de dichos pactos, con cargo a los infractores, a las entidades reclamantes o a prorrateso entre unos y otros, según proceda.

Lo que traslado a V. I., para su conocimiento y asimismo para que, con la necesaria urgencia, proceda a dar traslado de la disposición preinserta a las Empresas azucareras no sindicadas de esa provincia, Cámara Oficial Agrícola y Cámara de Comercio de la misma, Cooperativas de consumo y Asociaciones obreras legalmente constituidas en ellas, a fin de que puedan proceder a la designación de sus respectivos representantes, según los términos del Real decreto de 3 del corriente agosto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1928. — El director general, Luis Benjumea.

Jefatura administrativa de Logroño

CIRCULAR

1850

Por la presente y en armonía con lo dispuesto en el artículo 167 del Reglamento de Estadísticas y Requisición aprobado por R. O. C. de 13 de enero de 1921 para la aplicación del anexo número 3 de la Ley de 29 de junio de 1918 encarezco a los alcaldes de esta provincia hagan saber a los vecinos de sus respectivos municipios la obligación que tienen de presentar por sí o por sus representantes, en la Alcaldía y en la segunda quincena de octubre próximo una declaración de la producción, consumo, importación y existencias normales, de reses y artículos que constituyen o puedan servir para la alimentación de la tropa y ganado del Ejército, correspondiente al presente año para lo que llenarán los impresos que le facilitarán los alcaldes; y a éstos a su vez le ruego que antes del 15 de noviembre próximo, remitan a esta Jefatura Administrativa Militar resumen de cuanto corresponde a su término municipal para lo que en el día de hoy se les remiten los impresos corres-

pondientes.

Logroño a 1.º de septiembre de 1927.—El Jefe Administrativo Militar de la provincia, Mariano Aranguren.

Audiencia territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

1953

El Tribunal Pleno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 27 del actual se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Juez municipal propietario de Tricio, don Victoriano Alegría Hernáez.

Id. id. id. de Briones, don Juan Orive Calvo.

Id. id. id. de Haro, don José María Sáenz de Santa María Ibarra.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 29 de agosto de 1927.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorado.

LUMBRERAS DE CAMEROS

RELACIÓN de las maderas y leñas concedidas por la Superioridad que han de enajenarse en primera y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento ha de verificarse con arreglo a los pliegos de condiciones insertos en los Boletines Oficiales de la provincia números 87 y 88 correspondiente a los días 23 y 26 de junio último, así como a los económico-administrativos que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

1940

MONTES	Número de árboles y especie	Día mes y hora de la subasta	Tasación — Pesetas	Maderas metros cúbicos	LEÑAS		OBSERVACIONES
					Gruesas	Ramaje	
Dehesa Latonar	40 Hayas	28 Septiembre, las 10	1.074				El Cabañazo Las Navillas Las Peñas Roza del pino Laguna turbia
Idem	30 Pinos	» » las 10 y media	591				
Idem	100 E. de brezo	» » las 11 horas	50				
La Pineda	30 Hayas	» » las 11 y media	800				
Idem	100 E. de brezo	» » las 12	50				

Las subastas de referencia, se verificarán en la forma prevenida en el artículo 162 del vigente Estatuto municipal y demás disposiciones al efecto y las horas para las subastas se entenderán oficiales.

Lumbreras, a veintinueve de agosto de mil novecientos veintisiete.—El Alcalde, Antonio Martínez.

Administración de Justicia

1945

Don Emilio Pérez Tordomar Secretario del Juzgado municipal de Bañares. Certifico: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado a instancia de don Gabriel Gómez de Arteché contra don Enrique Rica Sáez, sobre reclamación de pesetas, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue;

Cabeza: En Bañares a 1 de agosto de 1927. El señor don Pedro María de Curas y López Juez municipal de esta villa visto el juicio verbal civil que pende en este Juzgado entre partes de la una don Gabriel Gómez de Arteché, vecino de esta villa demandante y de la otra don Enrique Rica demandado en reclamación de pesetas.

Fallo: Que debo declarar y declaro que don Enrique Rica es deudor de seiscientas treinta pesetas y en su consecuencia condeno al referido demandado don Enrique Rica a que pague a don Gabriel Gómez de Arteché la expresada cantidad y costas causadas y que se causen en el presente juicio rectificando el embargo preventivo practicado; y por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio; mando y firmo.—Pedro María de Curas—
Rubricado.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia a fin que sirva de notificación al demandado a los efectos del artículo 769 de la ley de enjuiciamiento civil expido la presente en Bañares a 31 de agosto de 1927.—V.º B.º El Juez municipal, Pedro María de Curas.—El Secretario, Emilio Pérez.

Administración Municipal

ANUNCIO

1948

Según lo prevenido en el artículo 64 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 y lo preceptuado en el artículo 505 del vigente Estatuto Ley municipal todos los contribuyentes de este término y en su caso los representantes legales de los mismos como todo residente, está obligado a presentar al Ayuntamiento o Comisiones de evaluación y en su caso ante la Junta, relación jurada de la renta de posesión, rendimiento de explotación y demás utilidades que deban ser objeto de gravamen, en la parte personal (artículo 32) y Real (artículo 39) del repartimiento que ha de girarse para cubrir el déficit

resultante en el presupuesto para el próximo año de 1928. A este efecto, se les requiere por el presente, tanto a los contribuyentes y residentes así vecinos como forasteros, o en su defecto a sus representantes según queda expresado para que lo verifiquen dentro del término de 8 días, desde que el presente aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia quedando incursos los inobedientes a cuantas sanciones y responsabilidades para el caso señalan las citadas y superiores disposiciones.

Navarrete, a 30 de agosto de 1927.—El alcalde accidental, Justo Huergo.

EDICTO

1943

Acordada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento la transferencia de crédito de unos capítulos a otros del presupuesto municipal del actual ejercicio de 1927 por la cantidad de 2100 pesetas queda expuesto al público el correspondiente expediente por término de 15 días y en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Regla-

mento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Briones, a 29 de agosto de 1927.—El alcalde, Sebastián Peñafiel.

EDICTO

1942

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924 se hace saber que quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con sus correspondientes justificantes y por el plazo de 15 días las cuentas municipales de los ejercicios 1923-24, trimestral de 1924, 1924-25, 1925-26 y semestral de 1926 a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular por escrito durante el periodo de exposición y en otro plazo de 8 días a contar desde su término los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Briones, a 29 de agosto de 1927.—El alcalde, Sebastián Peñafiel.

1955

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y en la de Baños de Rioja que forman un

Obras Públicas

Provincia de Logroño

Mes de julio de 1927

1937

RELACION de las inscripciones de vehículos de tracción mecánica, verificadas durante el expresado mes que se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 7.º (1) del Reglamento de automóviles.

Número de matrícula	Marca	Número de cilindros	Potencia en HP.	Forma	Propietarios Nombres y apellidos	Domicilio
834	Chevrolet	4	16	Camioneta	Don Santiago Ruiz de la Torre	Arnedo
835	Overland Whippet	4	14	Sedan	» Justino Prado Fernández	Sto. D. de la Calzada
836	Motosacoche	1	2	Motocicleta	» Joaquín Cabezón del Barrio	Logroño
837	Citroën	4	11	Torpedo	» Víctor Cordón Díaz	Arnedo
838	B. S. A.	1	2'6	Motocicleta	» Cesáreo Ruiz Pereda	Logroño
839	Automoto	1	2	id.	» Fernando Pérez Orive	Bergasa
840	Citroën	4	11	Sedan	» José Luis de Encío y Marrón	Logroño
841	Fiat	4	11	Berlina	» Felipe Sánchez Pérez	Calahorra
842	Fort	4	16'5	Camioneta	» Francisco Aldonza Ortiz	Nájera
843	Fort	4	16'5	Torpedo	» Santiago Sebastián Alvarez	Baños de río Tobía
844	Renault	4	13'7	Sedan	» Metalgráfica Logroñesa S. L.	Logroño
845	Chevrolet	1	16	Camioneta	» Lucio Ojeda Prado	Nájera
846	Fiat	4	8	Torpedo	» Rodolfo Jiménez Zuazo	Logroño
847	Bugatti	4	9'8	id.	» Vicente Martínez Ibeas	id.
848	Fiat	4	11	Berlina	Julián Lara Nájera	id.

Logroño, 27 de agosto de 1927.—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola

solo partido, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, más 150 del 10 por ciento de inspección municipal que pagarán 1.237'50 pesetas el primero y 412'50 el segundo, de sus respectivos presupuestos por trimestres vencidos, quedando el agraciado en completa libertad para las igualas con doscientos ochenta vecinos de ambos pueblos, más cinco vecinos que viven en el extrarradio, con carretera y a un kilómetro de distancia el más largo.

Las solicitudes debidamente reintegradas y con las hojas de méritos y servicios serán presentados en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días a contar de la fecha en que este anuncio aparezca publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Castañares de Rioja a 31 de agosto de 1927.—El alcalde accidental, Saturnino Ortún.

EDICTO

1949

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos

del artículo 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

Pradejón, a 30 de agosto de 1927.—El alcalde, Alberto Ezquerro.

Mancomunidad de Moncalvillo

1952

Con arreglo al pliego de condiciones inserto on el Boletín Oficial número 88 de 26 de junio último, tendrá lugar en esta alcaldía el día 1.º de octubre próximo a las diez, la adjudicación en subasta pública de 300 estereos de leñas bajas por limpia de mata y arranque macera, concebidos en el monte Moncalvillo.

El tipo de tasación es trescientas pesetas.

En dicho monte y para uso vecinal durante el año forestal de 1927-28, se han concebido los siguientes aprovechamientos:

Leñas: 400 estereos de 60 hayas viejas y 200 de ramaje por limpia de mata baja.

Pastos: Para 480 reses lanaras, 420 cabrios, 225 vacunos y 48 mayores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Viguera, a 30 de agosto de 1928.—El Presidente, Victoria-no Elías.

ANUNCIO

1926

Aprobado el proyecto de Presupuesto ordinario por la comisión permanente para el próximo año de 1928, queda expuesto al público por término de 15 días a los efectos reglamentarios.

Castroviejo 27 de agosto de 1926.—El alcalde, José Maria Fernández,

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Serapio Gracia Agustín;
Recaudador de la
Hacienda en el pueblo
de Nalda

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1912 al 1916 de esta población, he dictado la siguiente:

•Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la

Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Narciso Pascual	
Raimundo Achirica	34'14
Raimundo Nalda	107'31
Tomás García	34'11
Casilda Arana	3'28
Esteban Pascual	7'04
Villamediana, a 31 de enero de 1925. — El Recaudador, Serapio Gracia.	

EL RASILLO DE CAMEROS

RELACION de las maderas y leñas concedidas por la Superioridad, que han de enajenarse en primera y pública subasta cuyo acto ya provechamiento ha de verificarse con arreglo a los pliegos de condiciones insertos en los Boletines Oficiales números 87 y 88 de fechas 23 y 26 de julio último y el económico administrativo que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

1939

MONTES	Número de árboles y especies	Maderas metros cúbicos	LEÑAS		Tasación — Pesetas	Día mes y hora de la subasta	OBSERVACIONES
			Gruesas Estéreos	Ramaje Estéreos			
	262 pinos	316'240			10.872	30 septiembre las 10	El Aprisco
	182 Id.	238'870			7.200	» » las 10 y media	Campo las Palomas
	133 Id.	172'530			5.200	» » las 11	Peñil de lobos

Lo que se anuncia al público convocando licitadores según la adaptación de los montes de los pueblos al Estatuto Municipal y Real Decreto de 17 de octubre de 1925.

El Rasillo, 29 de agosto de 1927.—El alcalde, Rafael Sáenz.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

RELACION de los aprovechamientos de uso vecinal que han de ejecutarse en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1927-1928, cuyo plan ha sido aprobado por el Ilmo. señor inspector general de montes de la Región segunda con fecha 7 de julio próximo pasado. Estos disfrutes han de realizarse: los pastos con sujeción al pliego de condiciones inserto en el «Boletín Oficial» número 89, y el de leñas en los hogares, al pliego publicado en el «Boletín» número 90 de fechas respectivas 28 y 30 de julio último.

1917

PUEBLOS	MONTES	ESPECIE	Número de árboles	MADERAS Metros cúbicos	LEÑAS		Número y clase de ganado					Tasación de pastos — Pesetas	Plazo para las leñas — Días	Clase de aprovechamientos	Tasación de las leñas — Pesetas
					Gruesas Estéreos	Ramaje Estéreos	Lanar	Cabrío	Vacuno	Mayor	Cerda				
Viguera	Moncalvillo	Haya y roble			400	200	320	280	150	32		1.954	120	Corta y limpia	1600
Castañares Cuevas	Moncalvillo						160	140	75	16		977			
Anguiano Comunero	Kedonda y Valvanera						6.000	400	160	200	150	7.480			950
Matute	Id.	Haya			475	475							150		500
Tobía	Id.				250	250							120		
Villaverde	Id.						1.100	50	70	30		1.320			2200
Anguiano	Serradero y Roñas				2000		7.800	500	200	250	50	9.300	Todo el año		
Pedroso	Id.						200	70				150			375
Berceo	Cerrolombo	Roble			150	50	600	40	60	40		1.175	Hasta 15 abril	Limpia	
Brieva	La Dehesa						800	250	50	20		970			1000
Id.	Roñas y Matas	Haya etc.			400	400	3.000	70	70	50	100	3.900	Hasta 1.º abril	Limpia	
Id.	Vizuercas						3.300	150	25	30		2.925			1000
Camprovín	Sasco Sancho	Roble	100		300	100	1.500			100		2.375	120	Corta	200
Canales	Dehesilla	Id.					200		50	60		300	Hasta 15 abril	Limpia	500
Id.	Hayedo	Haya			200	200	300	80	60	20	20	710	180	Idem	
Id.	La Sierra	Roble					250	60				552			
Id.	La Solana						300	100				405			300
Castroviejo	Espinar y Serradero	Haya	15		100	100	1.000		80	50		1.540	150	Corta y limpia	
Ledesma	Id.						500	200	60			555			500
Id.	Dehesa y Vacariza	Roble encina			200	100	1.000	70	60			2.080	Hasta 15 abril	Clara y limpia	250
Mansilla	Aranguencia	Varios			100	100	500	70			50	790	Todo el año	Rodada	
Id.	Dehesa de Arriba						500	70	100	100		1.190			500
Id.	Las Fuentes	Varios			500		200	40	100	50		830	Todo el año	Rodada	
Id.	La Rivera						200	50			100	800			400
Pedroso	San Cristóbal	Roble	70		300	100	2.000	250	40	40		2.826	Hasta 15 abril	Rodada y limpia	1250
San Millán	San Lorenzo	Haya	70		400	300	4.000	300	200	60		5.070	150	Corta	1250
Berceo	Id.	Id.	60		400	300							150	Idem	1200
Estollo	Id.	Id.			300	300							150	Idem	450
Santa Coloma	Fuente Dehesilla	Roble					800	300	200			2.550	Hasta 15 abail	Limpia	150
Bezares	Id.	Id.			100		100	40				555	Idem	Idem	
Ventrosa	El Cagigal	Id.					1.000	50	20	30		1.095			
Id.	Carrasquillo	Encina			400		1.500	500	80	100	50	3.915	150	Rodada	400
Id.	Id.	Encina			300	350								Limpia	775
Id.	Villar de Yedro		80				2.000		80		100	2.440			
Villar de Torre	Alto	Haya	50		300	300	600	60	25	20		835	150	Corta	1050
Villarejo	Ruezas	Id.	40		700	300	600	50	20	20		775	150	Idem	1700
Villavelayo	Vaceira	Roble					1.000	100				1.200			
Id.	Cobarajas				300		250	30	70	50		632	180	Rodada	300
Id.	Fuente el Cerro	Varios					900	100	60			1.305			

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Serapio Gracia Agustín;

Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Lardero

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1912 al 1916 de esta población, he dictado la siguiente:

•Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes inculdos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Eladio Angulo	18'54
Viuda de Mariano Ausejo	12'62
Celedonio A. Reinares	11'55
Antonina Bueno	4'52
Alejandro Blanco	13'92
Román Berceo	74
Florencio Blanco	44'88
Herederos de Claudio B.	22'14
» de Juliana Bini	3'84
Juan Blanco	41'62
Herederos de L. Blanco	47'16
María Berceo	63'24
Mauricio Blanco	110'19

Herederos de N. García	4'43	Saturnino Ruiz	6'54	Agueda G.	45'84
» de P. Valmaseda	15'44	Santiago Ortega	9'83	Anselmo Sáenz	6'11
Vda. de Pablo B. Sta. María	15'94	Tomasa Rico	42'55	Angel García	26'16
Vda. de Feruando Beni	35'12	Torciano Trevijano	39'25	Alejandro Becina	9'18
Santiago Blanco	17'03	Timoteo Gil	4'36	Adolfo Trevijano	9'83
Vda. de Zacarías Blanco	27'12	Toribio Martínez	3'27	Angela Lazcano	5'44
Higinio Blanco	35'44	Toribio Ruiz	3'91	Benigno Pastor	22'96
Victoriana Benito	8'74	Victoria Sáenz	3'26	Benign Zapata	56'58
Román Berceo	1'44	Zoilo Zorzano	5'23	Cármén Trevijano	
Julián Blanco	3'78	Santiago Sáenz	24'84	Cipriano Lázaro	8'73
Juana Bueno	11'14	S. Sáenz Fernández	29'45	Crescencio Montoya	27'20
Herederos de J. Beni	6'33	Rafael Muñoz	33'80	Petra Tejada	6'32
Antonio Barreras	6'36	Julián Aragón	13'09	Santiago Ruiz	79'66
Faustino Clavijo	5'16	Juan Díez	4'36	Zoilo Zorzano	20'22
Anastasio Clavijo	56'16	Jorge Etayo	40'37	Julián Zorzano	3'48
Inocencio Clavijo	15'14	Juan Escudero	2'17	Matías Díez	12'64
Hros. de Manuel María	244'48	Juan García	4'36	Juan Cruz	2'27
Aquilino Clavijo	10'27	José García	9'83	Clemente Ruiz	15'11
Vicente Clavijo	11'84	Julián Jalón	25'95	Hros. de Jerónimo Ruiz	5'14
Manuel Cabezón	2'84	Josefa Jalón	23'93	Antonina Sáenz	21'41
Félix Elizalde	17'84	Julián López	15'26	Felipe San Pedro	38'13
Hros. de E. Echevarría	7'42	Joaquina R.	6'53	Lucía San Pedro	3'04
Jorge Etayo	23'40	Juan Cruz	6'53	Ceferino Sáenz	11'92
Miguel Etayo	11'61	Jorge Nalda	28'99	Hros. de Tecla Sáenz	43'14
Marcas Fernández	21'14	José Pérez	3'26	Francisco Sánchez	7'98
María Cruz García	88'87	Juan Francisco	4'32	Herederos de Francisco	
Matilde González	14'88	Juana Ruiz	9'51	Sáenz Torre	
Petra García	1'43	Julián R.	9'83	Francisco Sáenz	3'65
Manuel García	4'86	José Sáenz	87'3	Toribio Vallejo	15'44
Ruperta Labarquilla	20'71	José Sáenz	38'14	Wenceslao Tamayo	10'04
Benigno Medrano	3'40	José M.ª T.	11'28	Julián Zorzano	6'33
Buenaventura Montalvo	5'13	José Gómez	2'94	Jerónima Rodríguez	6'33
Bernabé Martínez	20'74	Leonardo Nalda		Leonardo Nalda	12'66
Eustasio Merino	18'20	Leonardo Ochogavía		Leonardo Ochogavía	15'52
Rosa Merino	6'38	Luis Etayo	54'43	Lucas Benito	3'03
Faustino Martínez	13'94	Lucía Jalón	10'92	Margarita González	1'07
Julián Martínez	225'09	Lucía Lazcano	110'03	María Ochogavía	5'81
Páscual Martínez	78'48	Juana de la Riva	2'72	Ramiro Berceo	7'48
Vda. de Nicomedes Martínez	53'48	Martina Vallejo	2'88	Mauricio Blanco	16'33
Bernardino Nalda	27'30	Matías Barredo	15'25	Vda. de Segundo Beni	2'92
Isidoro Nalda	25'98	Manuel Escudero	40'34	Hilario Blanco	7'48
Mariano Nalda	9'88	Mateo Olalla	16'52	Higinio Blanco	28'41
Manuel Nalda	11'84	Matías Martínez	5'88	Román Berceo	1'76
Anonio Ortega	14'04	Manuel Pérez	10'89	Venancio Bujanda	2'78
Saturnino Omatoe	2'18	Martiniano Sampedro	38'14	Santiago Blanco	5'75
Coronada Paniago	11'24	Marciala Trevijano	8'73	Florencio Blanco	22'94
Hros. de B. Ramírez	52'74	Miguel Vallejo	13'08	Candelas Berceo	2'10
Clemente Ruiz	23'04	Manuela Zapata	6'53	Francisco Blanco	9'30
Francisco Ramírez	171'11	Margarita González	3'26	Faustino Clavijo	37'24
Baldomero Ruiz	10'14	Mateo Frigo	4'15	Inocencio Clavijo	29'18
Lucía San Pedro	71'84	María Ochogavía		Vda. de Manuel Cabezón	61'42
Saturnino Sáenz	64'42	Nicolás Ruiz	5'46	Modesto Clavijo	25'84
Hros. de Antonio Sáenz	18'40	Petra Tejada	10'89	Gregorio Clavijo	11'63
Braulio San Pedro	32'81	Plácido Aragón	1'90	Tomás Elguea	29'31
Clara San Pedro	5'96	Pablo Angulo	10'89	Vda. de Eusebio Echevarría	9'76
Hros. de F. Sáenz	46'27	Pantaleón Berceo	14'19	Jorge Etayo	48'54
Felipe San Pedro Etayo	56'42	Pedro Bazo	16'30	Venancio Elguea	58'99
Fidel Sáenz	31'45	Pablo Bastida		Francisco Echarri	41'22
Vda. de P. San Pedro	44'48	Pedro Fonseca	13'12	Lucio Estefanía	3'27
Pedro San Pedro	13'81	Pedro Ibáñez	41'43	Galdina Estefanía	2'10
Paula Santamaría	2'21	Policarpo Martínez	9'73	Marcos Fernández	47'84
Fructuosa San Pedro	38'47	Pedro Izquierdo	4'56	Pedro Fernández	9'48
Manuel Vallejo	42'80	Paula Jalón	5'46	Manuel Giménez	31'06
Eladio Angule	13'54	Prudencio Roldán	16'35	Mario Izquierdo	2'80
Vda. de Mariano Ausejo	15'15	Bruno López	16'17	Ruperto Labarquilla	8'88
Celedonio Angulo	12'24	Pedro Ruiz	1'54	Luis Martínez	8'76
Antonina Bueno	7'11	Pilar Trevijano	65	Polonio Merino	8'23
Alejandro Blanco	14'64	Romualdo A.	8'71	Policarpo Martínez	2'91
Román Berceo	87	Romualdo Pérez	6'53	Juan Nalda	42'85
Florencio Blanco	47'44	R. Ramírez	16'30	Manuel Nalda	31'28
Hros. de C. Bastido	24'58	Román Vallena	302'16	Gregorio Natda	1'40
Manuel Beni	8'76	Pedro Iñiguez	9'23		
Juon Blanco	33'55	Rafael Iñigo	6'10		
José Bueno	3'80	Santiago Ruiz	40'90		
Hros. de Lorenza Blanco	9'51	Salvador Félix	16'15		
María Berceo	15'30	Salvador Angulo	33'00		
María Royal	16'35	D. Ramírez	20'72		

Villamediana, a 31 de enero de 1925. — El Recaudador, Serapio Gracia.